

COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS
GALLURANOS DE LA VILLA DE GALLUR**

PREÁMBULO

Los lugares y centros de estudios culturales poseen cada vez más importancia en las sociedades modernas. Entre la amplia diversidad de estos - estatales, autonómicos, municipales, universitarios, privados - destacan los municipales como garantes de la cultura e identidad local.

La creación de un Centro de Estudios Galluranos hace necesario redactar y aprobar, en el marco legal de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de funcionamiento del mismo que seguidamente se propone.

TÍTULO PRIMERO

Denominación, naturaleza y funciones

Artículo 1. El Centro de Estudios Galluranos (en adelante "el Centro") tendrá su sede en el Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza).

Artículo 2. El Centro estará bajo la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gallur y trabajará para obtener el patronazgo de instituciones comarcales, provinciales, autonómicas o nacionales.

Artículo 3. Son objetivos o funciones del Centro:

3.1. Preservar, estudiar y difundir la cultura, la historia y el patrimonio histórico-artístico de Gallur y poblaciones cercanas.

3.2. Promover y colaborar en la organización de exposiciones temporales y cursos, seminarios o ciclos de conferencias

3.3 Crear un archivo de imágenes de Gallur.

3.4. Colaborar con cualesquiera otras entidades que promuevan sus mismos objetivos.

TÍTULO SEGUNDO

Ayuntamiento de Gallur

Estructura organizativa y de gobierno

Artículo 4. *El Centro se regirá por las leyes de régimen local, por el presente Reglamento, y por el resto de normas que le sean de aplicación.*

Artículo 5. *El Centro promoverá los contenidos culturales a través de los siguientes medios:*

- *Página web o blog*
- *Redes sociales*
- *Publicación semestral, o de otra periodicidad, donde se recojan los artículos más significativos.*

Artículo 6. *El gobierno, dirección y administración del Centro se articula mediante los siguientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales:*

a) *El Coordinador. Su titular será nombrado por el Ayuntamiento y a propuesta del mismo. La duración de su mandato será de un año, pudiendo tener éste una relación laboral o contractual. El número de mandatos no se encuentran limitados.*

b) *Un Consejo de Dirección compuesto por:*

- *El Concejale de Cultura.*
- *El Coordinador.*
- *El Secretario.*
- *Los colaboradores del Centro. Serán nombrados por el Ayuntamiento y a propuesta del mismo.*

c) *La Secretaría. Su titular será el técnico de Cultura del Ayuntamiento de Gallur u otro técnico de éste.*

Artículo 7. *Las funciones del Coordinador serán las de:*

- *Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo de Dirección o por el Ayuntamiento.*
- *Elaborar una memoria anual del Centro.*
- *Ejecutar los contenidos culturales a través de los medios citados en el artículo 5.*

Artículo 8. *Las funciones del Consejo de Dirección serán las de:*

- *Promover y coordinar los contenidos culturales a través de los medios citados en el artículo 5.*
- *Promover y coordinar las actividades del Centro.*
- *Aprobar la memoria anual del Centro.*

- *Promover los vínculos con otras Instituciones.*

Artículo 9. *Las funciones Secretario serán las de:*

- *Dar apoyo técnico al Centro.*
- *Redactar las actas del Consejo de Dirección.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Excmo. Ayuntamiento de Gallur podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. *En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia.*

SEGUNDA. *La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por la Alcaldía, en coordinación con la Concejalía delegada de Cultura, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.*

TERCERA. *El presente reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación.*